

Dec. No. 2751, que concede pensión del Estado al Sr. Santiago Pilar Ventura.

G. O. No. 9564, del 20 de septiembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2751

VISTA la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales al señor Santiago Pilar Ventura.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1819, de fecha 2 de diciembre de 1964.

Art. 3.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2752, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9564, del 20 de septiembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2752

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

1) A la señora Denia Ysabel Pérez Pérez, una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

2) A la señora Ramona Altagracia González de Lockhart, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

3) A la señora Altagracia De La Cruz Veloz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

4) Al señor Basilio Eliseo Lizardo García, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

5) A la señora Lucía Minier, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

6) A la señora Africa Tavárez Vda. Alba, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

7) Al señor Dionicio Pacheco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

8) Al señor Luis Reynoso, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales; y

9) Al señor Pedro Ramón Mejía Ducasse, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2753, que nombra al Lic. José Chez Checo, Director del Museo Nacional de Historia y Geografía.

G. O. No. 9564, del 20 de septiembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2753

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Licenciado José Chez Checo, queda designado Director del Museo Nacional de Historia y Geografía, en sustitución del Dr. Francisco Alberto Henríquez V.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN